

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA- MAGDALENA**
CORREO: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR: 322 234 4186

RADICADO 2023-00087-00. PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA SEGUIDO POR BREITNER JESÚS RICO TOLEDO CONTRA MPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA-ESSMAR E.S.P.

**SANTA MARTA, VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)**

A través de proveído adiado 19 de mayo de 2023, notificado por estado No. 62 del 23 de mayo de la misma anualidad, se devolvió la presente demanda, por adolecer de defectos que en ese mismo auto se indicaron, con el objeto que fuesen subsanados.

No obstante, si bien la parte demandante presentó escrito de subsanación dentro del término legal, no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el proveído antes mencionado, por cuanto la forma en que subsanó los hechos dificultan la contestación de la parte demandada, debido a que para corregirlos los subdivide asignándole numeración de hechos respecto de los cuales no se ordenó subsanación, por lo que no es claro finalmente cuál es la numeración correspondiente teniendo en cuenta que la totalidad de los hechos no fue objeto de reparo, en consecuencia era imperioso integrarlos para definir la composición final de dicho acápite.

Por la razón expuesta anteriormente, el Despacho procederá a rechazar la demanda incoada, lo que se dirá en la parte resolutive de este auto.

Por lo antes expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por BREITNER JESÚS RICO TOLEDO CONTRA MPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA-ESSMAR E.S.P., por las razones anunciadas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: HACER las anotaciones respectivas en el libro radicator correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Monica', with a stylized flourish at the end.

MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZ